

25 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS



## SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA.**

### PRESENTE

El que suscribe **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Senador de la República, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de este Pleno **El Proyecto de Decreto por el que se reforman**

**y adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal; se añade una fracción al Artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se adiciona un párrafo en materia de Delitos contra las vías ferroviarias y vías generales de comunicación en la Ley de Seguridad Nacional y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Vías de Comunicación:**

Lo anterior, con fundamento en el siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I CONTEXTO

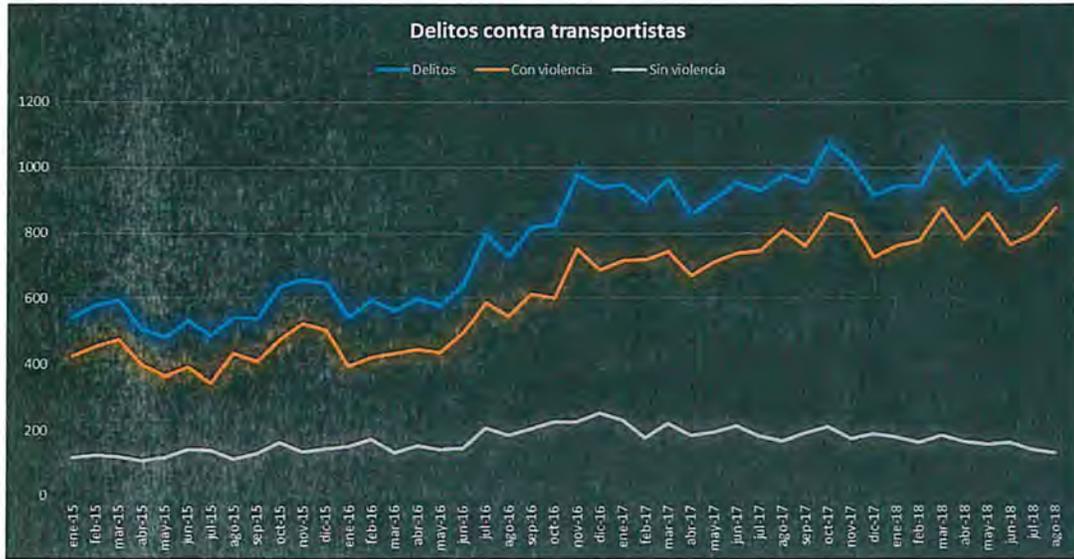
Las vías de comunicación son fundamentales en la estabilidad y desarrollo de las sociedades modernas. Estas vías permiten el desplazamiento rápido de objetos informáticos y físicos, lo que ha permitido el crecimiento acelerado de las economías y de las comunidades en este siglo. Las vías de comunicación físicas (**VCF**) pueden dividirse en terrestres: aquellas que se encuentran instaladas sobre el suelo no sumergido; acuáticas: aquellas que se establecen en cuerpos de agua aéreas: las que se establecen en los distintos niveles de la atmósfera de la tierra.

Las (**VCF**) tradicionalmente han sido objeto de ataques y actividades delictivas debido a la oportunidad que presentan para captar bienes y personas en tránsito. Entre los ejemplos más clásicos están los piratas, dedicados al robo y pillaje de barcos, los ladrones de paso y los asaltantes de trenes que hemos visto en películas y programas del viejo oeste norteamericano. Por otro lado, los grupos adversos a los estados como por ejemplo: paramilitares y organizaciones de la delincuencia, suelen atacar las (**VCF**), bloqueándolas o destruyéndolas, con el fin de interrumpir el flujo de transporte necesario, generar incertidumbre y desestabilizar a las comunidades.

En el caso de México, las vías terrestres son especialmente importantes, ya que acumulan el 95 por ciento del fenómeno de transporte del país. Las vías de comunicación terrestre principales son las carreteras y los ferrocarriles. El nivel de inseguridad en el país ha aumentado en los últimos 4 años, las actividades de los grupos delictivos se han intensificado y el asalto realizado en las vías generales de comunicación ha mostrado un aumento significativo.

Según datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, los delitos a trans-

portistas **cometidos con violencia**, tienen una tendencia creciente desde 2015.



Los actos ilícitos cometidos contra las vías ferroviarias también han aumentado, de enero de 2016 a julio de 2018.

Este aumento genera impactos negativos en dos dimensiones:

- Por un lado, genera pérdidas económicas millonarias a empresas de transporte fundamentales para el desarrollo del suministro básico del país .
- Por el otro, genera costos sociales en la victimización de las personas que utilizan las (VCF) para cualquier fin, en particular actividades de suministro y logística.

Dada la importancia de las vías generales de comunicación **VGC** en el bienestar y el desarrollo de las personas, el asalto a vías generales de comunicación es una actividad considerablemente dañina para la sociedad y por tanto, implica la necesidad de una fuerte intervención estatal que desincentive su realización.

La desincentivación de una conducta particular es posible a través de la imposición de un costo a realizarla. En el caso de los delitos, el costo suele ser una pena privativa de la libertad a la que se le llama pena o castigo, dependiendo de la disciplina académica que se estudie. Para que la pena privativa de la libertad sea efectiva es necesario que la probabilidad subjetiva, es decir, la impresión que tiene la del castigo. Por tanto, es necesaria una acción por parte del Estado para mostrar la vaersión y reproche social a estas conductas ilícitas. Se propone que los delitos cometidos en contra de las **VGC** sean parte del catálogo de delitos graves, por medio del aumento de las penas, de manera que los sujetos que lleven a cabo conductas que actualizan el tipo penal, no sean susceptibles de salir bajo fianza.

**PROPUESTA DE REFORMA**

Se propone reformar la **LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**, el **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES** y la **LEY GENERAL DE VÍAS DE COMUNICACIÓN** de la manera que se expone a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO**

<b>LEY DE SEGURIDAD NACIONAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 5: Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. a X. XI. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia y contrainteligencia y	Artículo: Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. a X. XI. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia y contrainteligencia; <b>XIII. Actos ilícitos realizados contra el transporte ferroviario, y</b>



<b>LEY GENERAL DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 533. Los que dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, serán castigados con tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 534. El que indebidamente y sin el propósito de interrumpir o perjudicar las vías generales de comunicación arroje en ellas cualquier obstáculo, impida sus desagües, descargue aguas, tale, pade o maltrate los árboles del derecho de vía, incurrirá en multa de veinticinco a doscientos pesos.</p>	<p>Artículo 533 Los que dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, <b>recibirán una pena de dos a nueve años de prisión y multa de 200 a 1000 unidades de medida y actualización.</b></p> <p>Artículo 534 El que indebidamente y sin el propósito de interrumpir o perjudicar las vías generales de comunicación arroje en ellas cualquier obstáculo, impida sus desagües, descargue aguas, tale, pade o maltrate los árboles del derecho de vía, <b>recibirá una pena de tres meses a un año de prisión y multa de 200 a 100 unidades de medida y actualización.</b></p>

<b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p>	<p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente: <b>XII. Los previstos en el artículo 381, fracción XVI y XVII y 371 Párrafo tercero</b></p>

\*\*\*

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

SEN. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO

SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ

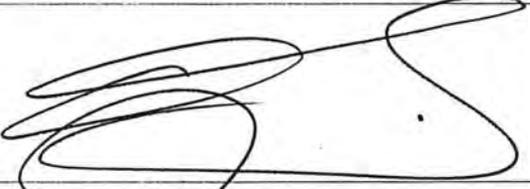
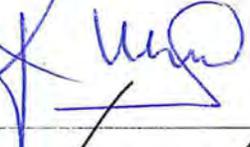
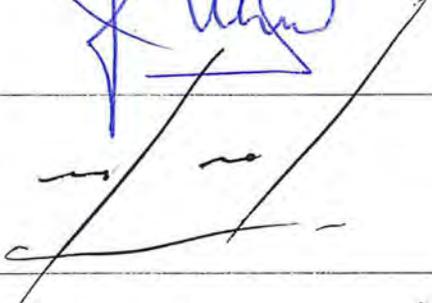
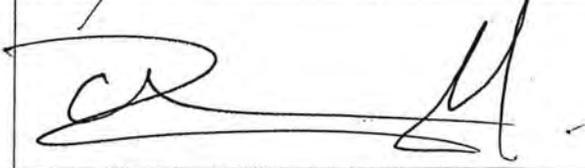
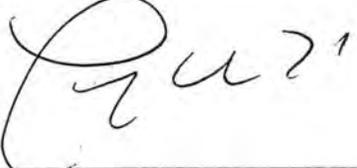
SEN.MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES

ASUNTO:

INIC. SEN MANCORA ART. 167 CÓDIGO NAL. PROCEDIMIENTOS PENALES

FECHA:

25 OCT 2018

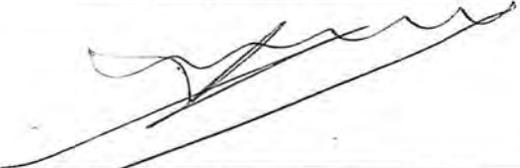
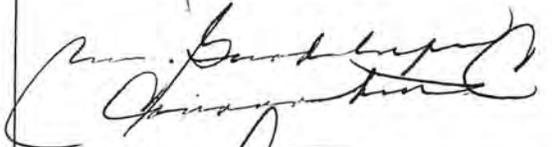
NOMBRE	FIRMA
Mauro Kuri G.	
Joel Padilla Peña	
Edward Ramirez el Jaque de los	
Marybel Villegas	
Gabriela Benavides Cobos	
DANTE DELGADO R	
MAVELA OSORIO	
Claudia Buz Gassier	
Silvana Beltrones	

ASUNTO:

INIE. SEN MANCERA VÍAS PEZIZOVIAZIAS

FECHA:

25 OCT 2018

NOMBRE	FIRMA
Veronica Martinez	
Betty Panekis	
America Villanueva Anaya	
Nestora Sagado	
Jose Luis Pech Varela	
MA. GUADALUPE COVARRUBIAS CERVANTE	
Delia Gomez Diaz	